Boletín Nº 13.071-07

Proyecto de reforma constitucional, iniciado en moción de los Honorables Senadores señoras Allende y Provoste, y señores Huenchumilla y Letelier, que restablece el voto obligatorio.

En el último mes, hemos asistido a una de las más graves crisis sociales que nuestro país haya vivido desde el retorno de la democracia. Los ciudadanos, con justa razón, salieron a las calles de nuestro país a manifestarse pacíficamente para dejar de manifiesto su descontento contra muchas injusticias y falta de respuestas por parte de las autoridades para sus necesidades más básicas.

Es el sistema político en su integralidad el que debe responder a estas demandas, pero para que sus respuestas sean validadas y legitimadas ante la ciudadanía, es menester que la representación que ejercen por las personas sea la más amplia posible.

Fue la ciudadanía quien empujó la necesidad de una Nueva Constitución nacida en democracia, lo cual llevó a que los parlamentarios y partidos políticos firmaron un acuerdo para iniciar un nuevo proceso constituyente, con un plebiscito de entrada y otro de salida para aprobar el texto de una Carta Fundamental. Sin embargo, en el acuerdo solo se deja de manera expresa que será ese último plebiscito el que exija la participación obligatoria de los ciudadanos con derecho a voto.

Pero, creemos que se debe asegurar la máxima participación ciudadana, tanto en los procesos electorales como en el mismo proceso constituyente por lo cual es necesario volver al voto obligatorio, como así lo han afirmado distintas encuestas que expresan que dicha iniciativa tiene un respaldo de un 68% (Pulso Ciudadano de Noviembre 2019).

Voto Voluntario:

Desde el 31 de enero de 2012 rige en Chile la Ley N° 20.568 que regula la inscripción automática y el voto voluntario. Con esta normativa, los y las ciudadanas quedan inscritas automáticamente en el registro electoral cuando cumplan los requisitos para votar, pero a la vez, no quedan obligadas a participar de los diversos procesos eleccionarios.

La idea de este cambio fue que fomentar la participación de los segmentos más jóvenes en las elecciones, ya que estos no se estaban inscribiendo en los registros electorales, lo que produjo un envejecimiento del padrón. Lo anterior trajo como consecuencia la reducción de la participación. Para el plebiscito de 1989 la participación de los mayores de 18 años fue de un 87%; para las elecciones presidenciales de 2005 se alcanzó un 64%, y en las municipales del 2006 no se superó el 60%.

Por lo tanto, se buscó lograr un sistema en donde todos los mayores de 18 años tuvieran la posibilidad de participar, pero que fuera voluntario el concurrir a votar o no.

Efectos de la implementación del voto voluntario:

Con el voto voluntario ha bajado la participación electoral y han sido los sectores más acomodados quienes han votado más que los pobres. Por lo que ha existo una distorsión en la representación.

Al año 2019 la caída de la participación de los electores en las diversas elecciones había caído estrepitosamente. En la última presidencial votó la mitad de los habilitados, lo que es más preocupante incluso en elecciones locales, ya que en la última municipal participó alrededor de un 40% de los ciudadanos con derecho a voto.

Este efecto indeseable es el que se debe corregir, la representación política y la decisión de las políticas públicas tanto nacionales como locales, se deben realizar con la mayor legitimidad posible. La primera manera de participación y de entregar dicha legitimidad es mediante el voto, por lo que debemos propender a aumentar los porcentajes de ciudadanos votando en los diversos procesos electorales, ya sean eleccionarios o plebiscitarios.

Idea Matriz:

A través de éste proyecto de ley, someternos a consideración del Congreso Nacional una Reforma Constitucional mediante la cual se reponga el voto obligatorio en los diversos procesos eleccionarios y plebiscitarios manteniendo la inscripción automática.

Por lo anterior, quienes suscribimos, venimos a ingresar a tramitación legislativa la presente:

Reforma Constitucional

Artículo primero: Sustitúyase en el Artículo 15 de la Constitución Política de la República la palabra "voluntario" por "obligatorio".

Artículo transitorio: "La reforma introducida en esta ley regirá a partir de la próxima elección o plebiscito, siendo obligatorio el sufragio para todos los ciudadanos inscritos en el padrón electoral establecido en el artículo 30 de la ley N° 18.556.

Se podrá excusar de cumplir con su obligación de sufragar el ciudadano mayor de 75 años y el que justifique su inasistencia por enfermedad, ausencia del país o encontrarse el día de la elección a más de doscientos kilómetros de su lugar de votación. En caso que no acredite dicha excusa hasta el mes después de la elección respectiva ante el juez de policía local, el ciudadano será sancionado con multa a beneficio municipal de media unidad tributaria mensual"